



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2022/12	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	6 de junio de 2022
Duración	Desde las 10:00 hasta las 10:15 horas
Lugar	Sala de Juntas [Presidencia]
Presidida por	Carlos García González
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos Jiménez Gómez	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (23.05.2022).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 11/22, de 23 de mayo de 2022, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

**A.2.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prolongación de permanencia en el servicio activo del
funcionario D. Mariano Terceño González (Expte. 2820/2022. Informe
16.05.22. Dictamen 19.05.22).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la solicitud de permanencia en el servicio activo del funcionario D. Mariano Terceño González, del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio (16.05.22) y del dictamen de la Comisión informativa de Recursos Humanos (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud del funcionario D. Mariano Terceño González (11.05.2022), en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 4 de octubre de 2023, fecha en la que cumpliría sesenta y seis años de edad.

Considerando los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el informe emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (16.05.22), que se reproducen -en su integridad- a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2022, se deduce una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior y titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil, lo que hace especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular como Jefe de Servicio de Vías y Obras.

SEGUNDO.- Que además de lo anterior, el interesado ejerce funciones de Asesor Técnico de Naturávida, sin que esté previsto su sustitución.

TERCERO.- De las Ofertas de Empleo Público vigentes, aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Ávila, no consta la inclusión de ninguna plaza que pudiera venir a suplir la ausencia del interesado





de la Escala y Subescala mencionada, como Jefe de Servicio.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila la resolución de la presente solicitud, en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y demás normativa supletoria de aplicación en materia de régimen local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

TERCERO.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.*
- b. Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.*

CUARTO.- De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación de servicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

QUINTO.- Que de conformidad con la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

SEXTO.- Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, "es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo "sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación. (STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Mariano Terceño González, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior y titulación en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniería Civil, resultando conveniente y necesario para el normal





funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos precedentes, se propone a la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa, la adopción de la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- ESTIMAR a D. MARIANO TERCEÑO GONZÁLEZ, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe de Servicio de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 21 de octubre de 2022, y se podrá mantener hasta el 21 de octubre de 2023, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (16.05.22) y el dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa (19.05.22), **ACUERDA:**

PRIMERO.- ESTIMAR a D. Mariano Terceño González, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con el cargo de Jefe del Servicio de Vías y Obras, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.

SEGUNDO.- La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 21 de octubre de 2022, y se podrá mantener hasta el 21 de octubre de 2023, fecha en la que el interesado cumpliría 66 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos.

A.3.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Procedimiento por el que se canaliza una subvención nominativa para la ejecución del "Programa Crecemos", 2021. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN (Expte. 813/2021. Propuesta 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por la Diputada delegada del Área) del Secretario General (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos que se relacionan, para el desarrollo del Programa Crecemos, cuyo objeto es el facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural, al amparo de lo establecido en el Acuerdo Marco de Cofinanciación de los Servicios Sociales para 2020, aprobado por Junta de Gobierno el 2 de Marzo de 2020.

Visto que el 31 de Diciembre de 2021 ha cumplido el Convenio de Colaboración del Programa Crecemos entre la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, y habiendo presentado la justificación y memoria correspondientes a 2021 en plazo y requerida subsanación de la documentación aportada:

1. Adanero
2. Burgohondo
3. Cardeñosa
4. Crespos
5. Cuevas del Valle
6. El Barraco
7. El Fresno
8. El Hoyo de Pinares
9. Fontiveros
10. Gavilanes
11. Langa
12. Lanzahita
13. Las Berlana
14. Madrigal de las Altas Torres
15. Mingorria
16. Mombeltrán
17. Navalperal de Pinares
18. Navaluenga
19. Navarredonda de Gredos
20. Pedro Bernardo
21. Piedrahíta
22. San Esteban del Valle
23. Sanchidrian
24. Sta Maria del Berrocal
25. Solosancho
26. Tiñosillos.

Visto que a los Ayuntamientos beneficiarios se les concedió el anticipo del 100% de de dicha subvención, con una dotación económica a cada uno de 12.012,67 euros correspondiente a la partida presupuestaria 2020/23104620.

Visto que hay una modificación del convenio del Programa Crecemos en cuanto a financiación e incremento de la subvención según Adenda del 2021. La adenda supone un incremento de 6.943,04 euros para aquellos centros que hubieran estado prestando desde el 1 de Enero de 2021 una jornada de al menos 7 horas y un incremento de 1.735,74 euros por centro para aquellos municipios que se adhirieron a la ampliación horaria para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2021. Correspondiente a la partida presupuestaria 2021 2310 46201.

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos anteriormente relacionados, han procedido a la justificación del gasto correspondiente a la subvención concedida siendo ésta conforme a lo exigido en la estipulación quinta del convenio.

Vista la fiscalización de Intervención de Fondos (23.05.2022).

En virtud de lo expuesto, y ratificando la propuesta citada al principio del presente





(19.05.22), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo.

SEGUNDO Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Familia, Dependencia y Oportunidades.

QUINTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

LOCALIDADES	MEMORIAS (Horas)	CONVENIO	AMPLIACIÓN HORARIA (Adenda)	JUSTIFICADO
Adanero	6	12.012,67	NO	26.756,27
Burgohondo	7	12.012,67	6.943,04	33.815,00
Cardeñosa	8	Nuevo	2.374,94	1.529,40
Crespos	7	12.012,67	6.943,04	20.518,09
Cuevas del Valle	8	nuevo	3.085,80	3.430,04
El Barraco	7,5	12.012,67	6.943,04	42.265,36
El Fresno	7,5	12.012,67	6.943,04	20.576,18
El Hoyo de Pinares	5	12.012,67	NO	18.263,62
Fontiveros	5	12.012,67	NO	34.316,46
Gavilanes	7	12.012,67	1.735,40	16.819,04
Langa	8	12.012,67	1.735,74	15.676,92
Lanzahita	5	12.012,67	NO	19.837,68
Las Berlanas	5	12.012,67	NO	14.548,08
Madrigal de las Altas Torres	5	12.012,67	NO	22.055,30
Mingorría	8	12.012,67	6.943,04	20.943,43
Mombeltrán	5	12.012,67	NO	13.738,67
Navalperal de Pinares	5	12.012,67	NO	18.170,76
Navaluenga	5	12.012,67	NO	20.657,11
Navarredonda de Gredos	5	12.012,67	NO	22.299,63
Pedro Bernardo	5	12.012,67	NO	26.756,27
Piedrahita	7	12.012,67	6.943,04	41.946,00
San Esteban del Valle	5	12.012,67	NO	14.677,97
Sanchidrián	8	12.012,67	1.735,74	24.908,50
Santa María del Berrocal	5	12.012,67	NO	23.713,00
Solosancho	8	12.012,67	6.943,04	29.074,89
Tiñosillos	6	12.012,67	NO	30.013,87

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia 2022-2023





(convenio 2022-2023). **APROBACIÓN bases y anexos (Expte. 2518/2022. Propuesta 29.04.22. Dictamen 19.05.22).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (29.04.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deporte (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia 2022-2023 (Convenio 2022-2023) y los Anexos (I, II, III y IV (Exp. 2518/2022).

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el ejercicio 2022 se consigna la partida nº 3230/76201, para la concesión de subvenciones para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia 2022-2023 (Convenio 2022-2023), dotada con 300.000,00 euros.

*En virtud de todo ello, y conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (11.05.22), y ratificando dicha propuesta (29.04.22) y dictamen (19.05.22), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- Aprobar las bases de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia 2022-2023 (Convenio 2022-2023), así como los Anexos (I, II, III, y IV), todo ello se incluye a continuación en el anexo

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 300.000,00 euros para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria a los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores con cargo a la partida presupuestaria 3230/76201 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) e, igualmente, la inclusión de la misma en la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila, a través de su Catálogo de Procedimientos, así como la publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO

"BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA 2022-2023

CONVENIO 2022-2023

La Diputación de Ávila, mediante el Convenio específico de colaboración suscrito con la Junta de Castilla y León, convoca para el ejercicio 2022/2023 las bases que han de regir la convocatoria de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia para incentivar la realización de obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia.

La Diputación de Ávila otorgará subvenciones respetando los principios de publicidad transparencia, concurrencia,





objetividad, igualdad y no discriminación, atendiendo a los criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados al establecerlas y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, que sean titulares de inmuebles donde se ubiquen centros de educación infantil y primaria (encontrándose en el momento de realizar la solicitud destinado a tal fin), cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La financiación del importe de las actuaciones se hará con las aportaciones de la Junta de Castilla y León y de la Diputación que supondrán el 80% y con la de los Ayuntamientos que aportarán como mínimo el 20% restante del coste de la obra ejecutada.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para financiar obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares de educación infantil y primaria, pudiéndose incluir en consecuencia las actuaciones de obras de competencia municipal de acuerdo a los establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril, quedando excluido todo tipo de equipamiento.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de **enero de 2022 al 31 de julio de 2023**.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 3230/76201 que asciende a trescientos mil euros (300.000,00euros) financiado mediante el Convenio formalizado entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente así como a la formalización del convenio en el momento de la resolución de la concesión.

IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las ayudas económicas que pueden concederse en aplicación de estas bases serán como máximo del 80% del total de la actuación.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán aportar como mínimo el 20% del coste de la obra ejecutada en su respectivo ámbito, y asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la misma, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para la valoración de las solicitudes se establece el siguiente baremo relativo a la superficie del centro y número de alumnos matriculados en el mismo durante el curso 2022/2023.

A) Superficie del centro	
Superficie inferior a 320 m2	640,50 euros/ayto.
Superficie entre 320 y 999 m2	2,40 euros/m2
Superficie entre 1.000 y 1.999 m2	2,94 euros/m2
Superficie entre 2.000 y 2.999 m2	3,31 euros/m2
Superficie superior a 3.000 m2	3,44 euros/m2
B) Escolares matriculados	
Entre 1 y 10 escolares	300,00 euros/ayto.
Entre 11 y 19 escolares	312,50 euros/ayto.
Entre 20 y 49 escolares	675,00 euros/ayto.
Entre 50 y 99 escolares	700,00 euros/ayto.
Entre 100 y 149 escolares	1.450,00 euros/ayto.
Entre 150 y 199 escolares	1.500,00 euros/ayto.
Entre 200 y 249 escolares	1.550,00 euros/ayto.
Entre 250 y 299 escolares	3.200,00 euros/ayto.
Entre 300 y 349 escolares	3.300,00 euros/ayto.
Entre 350 y 399 escolares	3.400,00 euros/ayto.
Entre 400 y 449 escolares	3.500,00 euros/ayto.
Entre 450 y 499 escolares	3.600,00 euros/ayto.
Entre 500 y 549 escolares	3.700,00 euros/ayto.
Entre 550 y 600 escolares	4.000,00 euros/ayto.





La Comisión mixta formada por dos miembros de la Junta de Castilla y León y dos de la Diputación en el supuesto de remanente de crédito valorará de forma prioritaria las solicitudes cuyas obras se dirijan a mejorar los aspectos de seguridad, salubridad, accesibilidad y confortabilidad de los centros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si el número de solicitudes rebasara el crédito disponible, la Comisión podrá proponer distribuir entre los Ayuntamientos peticionarios el crédito establecido en esta convocatoria reduciendo proporcionalmente el importe de la ayuda prevista.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, **Anexo I**, deberán ser presentadas de forma telemática a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: [https://diputacionavila.sedelectronica.es](https://diputacionavila.sedeelectronica.es).

Se acompañará a la solicitud el **Anexo II** debidamente cumplimentado y firmado y un **proyecto técnico - memoria valorada o presupuesto** en que conste:

Descripción de la obra.

Importe con desglose de los diferentes conceptos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Si se apreciara errores en la solicitud, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archivándose la misma.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

Aquellos Ayuntamientos que sean deudores de la Diputación de Ávila, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Agencia Tributaria.

Aquellos presupuestos que no respondan al objeto de esta convocatoria.

INCOMPATIBILIDADES

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda par la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que será quien la presida, dos técnicos del Área, que actuarán como vocales y la Jefe de Servicio del Área, que actuará como secretaria.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno.





EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras que obtengan ayuda económica por aplicación de estas Bases, serán ejecutadas por el Ayuntamiento, mediante contratación con un tercero o ejecutadas por administración, debiendo en este caso comunicarlo al Ayuntamiento en el momento de hacer la solicitud.

El proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto de las obras será encargado por el Ayuntamiento, que asumirá el coste.

En casos excepcionales y siempre que existan razones técnicas que lo justifiquen, se podrá proponer al Ayuntamiento algunos criterios que deban de tenerse en cuenta en el proyecto, memoria valorada o presupuesto, pudiendo condicionar el abono de la ayuda a que las mismas se incorporen.

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes de comenzar la obra. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deportes decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores presentarán la siguiente documentación justificativa:

1. **Anexo III.** No se admitirán certificaciones basadas en decreto de alcaldía.
2. Facturas acreditativas de la realización de la obra en las que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales. En el caso de que la obra se realice por administración, es necesario presentar certificación de obra.
3. **Anexo IV.** Balance de ingresos y gastos.
4. Memoria final detallada del proyecto realizado con indicación de los objetivos y resultados conseguidos y su evaluación que especifique en que se han empleado las facturas o la certificación de obra que se aportan en la justificación.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento o Entidad Local Menor se dedujera que se ha efectuado obra por importe inferior al presupuestado en su solicitud, la ayuda se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

Vista la documentación y previa fiscalización, se procederá a aprobar la justificación y abonar la subvención.

Los servicios técnicos de la Diputación de Ávila o de la Junta de Castilla y León podrán en cualquier momento, realizar una supervisión de las obras en ejecución o finalizadas, a los efectos oportunos.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día **12 de agosto de 2023**, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, debiendo realizarse conforme al Anexo III adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma se procederá a cancelar la ayuda concedida.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento o Entidad Local Menor.

RÉGIMEN JURÍDICO

Esta subvención se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila, aprobada el 24 de octubre de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 252 de 31 de diciembre de 2016 y, supletoriamente, por la restante normativa reguladora de dicha materia.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y





LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2022-2023

D./Dña. en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de(Ávila), con NIF (del Ayto.)

SOLICITA

La concesión de ayudas para financiar los gastos de reparación, conservación y mejora del:

Centro escolar:

Obra a realizar:

Presupuesto total de la obra euros

Ayuda solicitada euros

De conformidad con las bases de convocatoria, se acompaña la siguiente documentación:

Proyecto técnico, memoria valorada o presupuesto.

Certificación Secretario/a - Interventor/a conforme al Anexo II.

Que SI o NO solicita realizar las obras por administración.

Y DECLARA

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva en el Convenio para incentivar la reparación, conservación y mejora de Centros escolares de educación infantil y primaria.

En a de de

Fdo:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n - 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE AVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2022-2023

D./Dña. en calidad de Secretario/a -Interventor/a del Ayuntamiento de (Ávila), con NIF (del Ayto.)

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar las obras de reparación, conservación y mejora de centros escolares, que:

Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deberán aportar como mínimo el 20% del importe total de la actuación.

Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI NO

En caso de contestar SI en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:

..... euros

..... euros

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa

En a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.





ANEXO IV

BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA INCENTIVAR OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DEL MEDIO RURAL DE LA PROVINCIA. CONVENIO 2022-2023

D./Dña en calidad de Secretario/a -Interventor/a de Ayuntamiento de (Ávila), con NIF (del Ayto.)

CERTIFICO: Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2021/2022, se presenta la siguiente liquidación de **de ingresos y gastos**.

INGRESOS	
Subvención Diputación	
Subvención otras entidades públicas	
Aportación del Ayuntamiento	
TOTAL	
GASTOS	
TOTAL	

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr./Sra. Alcalde/sa

En a de de

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.:

EL/LA SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.

PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos personales facilitados a través del presente formulario serán incluidos en ficheros de la Diputación Provincial de Ávila con la finalidad de tramitar y gestionar lo solicitado en la presente solicitud. Los datos serán tratados de manera confidencial y sólo serán cedidos a terceros cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

Las personas titulares de los datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la precitada Ley mediante comunicación escrita dirigida a: Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas s/n – 05001 ÁVILA (Ávila), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede Electrónica: diputacionavila.sedelectronica.es.

Si en el presente formulario se incorporan datos de terceros, la persona firmante declara haber informado a éstos de lo establecido en los párrafos anteriores y haber recabado su consentimiento para el tratamiento de sus datos. Mediante la firma de la presente solicitud autoriza el tratamiento de los datos personales facilitados en los términos y condiciones anteriormente indicados.

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvención, mediante régimen de concurrencia competitiva, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de Colegios de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia (Convenio 2021-2022). APROBACIÓN justificaciones Ayuntamientos (Expte. 2713/2021. Dictamen 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio en funciones (12.04.22) conformada por el Diputado delegado del Área y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deporte (19.05.22). La Junta de





Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (14.06.21) por el que se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2021-2022, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 22 de junio de 2021.

Visto, que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida n.º 3230/76200, destinada a la subvención, con cargo al Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2021-2022, dotada con 240.000 euros para tal fin.

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (20.12.21) (Decreto 2021-4083) se aprobó la concesión de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia, Convenio 2021-2022.

Teniendo en cuenta que el periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de julio de 2022.

Visto, por último, que el plazo fijado para justificar esta subvención finaliza el día 12 de agosto de 2022, conocida la justificación presentada por los Ayuntamientos que se detallan en el Anexo I y resultando que la documentación presentada es conforme.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (12.05.22) y ratificando dicha propuesta (12.04.22) y dictamen (19.05.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las justificaciones emitidas por los Ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I correspondientes a la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2021-2022.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones que se detallan en el Anexo I, por un importe total de catorce mil quinientos ochenta euros con noventa céntimos (14.580,90 euros) con cargo a la partida presupuestaria 3230/76200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila, ejercicio 2022, y siempre que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO	Importe (euros)
CASILLAS	2.266,46
ALBORNOS	863,00
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	8.857,20
EL BARRACO	2.594,24
TOTAL	14.580,90





**A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia
competitiva a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores de menos
de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la realización de
"Actividades de carácter cultural y deportivo.". APROBACIÓN solicitudes
Ayuntamientos (Expte. 36/2022. Propuesta 18.05.22. Dictamen 19.05.22).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe de Servicio en funciones (18.05.22) conformada por el Diputado delegado del Área y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deporte (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (28.03.22) por el que se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Cultural y Deportivo, 2022, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de 26 de abril de 2022.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila, para el ejercicio 2022, se consigna la partida 3340/46200 destinada a la concesión de subvenciones para Actividades de carácter Cultural y Deportivo, por importe de 375.000 euros.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila", habiendo finalizado el mismo el día 11 de mayo de 2022; y conocidas las solicitudes presentadas en plazo por los Ayuntamientos de la provincia.

En virtud de cuanto antecede, previa fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (12.05.22) y ratificando dicha propuesta (18.05.22) y dictamen (19.05.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas en plazo y fuera de plazo por los Ayuntamientos correspondientes a las Bases de Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Ávila para la realización de "Actividades de carácter cultural y deportivo".

SEGUNDO.- Estimar las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos para la realización de "Actividades de carácter cultural y deportivo." que a continuación se relacionan – ANEXO I - en la cuantía indicada (se hace constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 50% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante).

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta euros (**346.150,00 euros**) para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria a los Ayuntamientos y/o Entidades Locales Menores con cargo a la partida presupuestaria 3340/46200 del vigente presupuesto.

CUARTO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.





ANEXO I

AYUNTAMIENTOS	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA - EUROS-
<i>Adanero</i>	196	1.300,00
<i>Adrada, La</i>	2.757	4.000,00
<i>Albornos</i>	172	1.300,00
<i>Aldeanueva de Santa Cruz</i>	113	1.300,00
<i>Aldeaseca</i>	219	1.300,00
<i>Aldehuela, La</i>	147	1.300,00
<i>Amavida</i>	128	1.300,00
<i>Arenal, El</i>	943	1.800,00
<i>Arenas de San Pedro</i>	6.434	4.000,00
<i>Arevalillo</i>	67	1.300,00
<i>Arévalo</i>	7.881	4.000,00
<i>Aveinte</i>	82	1.000,00
<i>Barco de Ávila, El</i>	2.298	4.000,00
<i>Barromán</i>	181	1.300,00
<i>Becedas</i>	183	1.300,00
<i>Becedillas</i>	77	1.300,00
<i>Bercial de Zapardiel</i>	195	1.300,00
<i>Berlanas, Las</i>	334	1.300,00
<i>Bernuy-Zapardiel</i>	90	1.300,00
<i>Blascomillán</i>	181	1.300,00
<i>Blasconuño de Matababras</i>	14	1.300,00
<i>Blascosancho</i>	101	1.300,00
<i>Bohodón, El</i>	117	1.300,00
<i>Bohoyo</i>	231	1.300,00
<i>Bonilla de la Sierra</i>	131	1.300,00
<i>Brabos</i>	42	1.300,00
<i>Bularros</i>	63	1.000,00
<i>Burgohondo</i>	1.231	4.000,00
<i>Cabezas de Alambre</i>	160	1.300,00
<i>Cabezas del Pozo</i>	68	1.300,00
<i>Cabezas del Villar</i>	257	1.300,00
<i>Cabizuela</i>	80	1.300,00
<i>Canales</i>	39	1.300,00
<i>Candeleda</i>	5.049	4.000,00
<i>Cantiveros</i>	100	1.300,00
<i>Cardeñosa</i>	427	1.300,00
<i>Carrera, La</i>	164	800,00
<i>Casas del Puerto</i>	83	1.300,00
<i>Casasola</i>	68	1.300,00
<i>Casavieja</i>	1.422	4.000,00
<i>Casillas</i>	646	1.800,00
<i>Castellanos de Zapardiel</i>	94	1.300,00
<i>Cebreros</i>	3.246	4.000,00
<i>Cepeda la Mora</i>	70	1.300,00
<i>Chamartín</i>	68	1.300,00
<i>Cillán</i>	82	1.300,00
<i>Císla</i>	104	1.300,00
<i>Colilla, La</i>	341	1.300,00
<i>Collado de Contreras</i>	158	1.300,00
<i>Collado del Mirón</i>	29	1.300,00
<i>Constanzana</i>	107	1.300,00
<i>Crespos</i>	494	1.300,00
<i>Cuevas del Valle</i>	514	1.800,00
<i>Diego del Carpio</i>	117	1.300,00
<i>Donjimeno</i>	72	1.300,00
<i>Donvidas</i>	30	1.300,00
<i>Entidad Local de Balbarda</i>	40	1.300,00





Entidad Local de Blacha	64	1.300,00
Espinosa de los Caballeros	109	1.300,00
Flores de Ávila	287	1.300,00
Fontiveros	734	1.800,00
Fresnedilla	110	1.300,00
Fresno, El	589	1.800,00
Fuente el Sauz	157	1.300,00
Fuentes de Año	96	1.300,00
Gallegos de Altamios	63	1.000,00
Gallegos de Sobrinos	36	1.300,00
Garganta del Villar	42	1.300,00
Gavilanes	576	1.800,00
Gemuño	147	1.300,00
Gil García	42	1.300,00
Gilbuena	60	1.100,00
Gimialcón	74	1.300,00
Gotarrendura	169	1.300,00
Grandes y San Martín	26	1.300,00
Guisando	522	1.800,00
Gutierre-Muñoz	71	1.300,00
Herradón de Pinares	436	1.300,00
Herreros de Suso	131	1.300,00
Higuera de las Dueñas	266	1.300,00
Horcajada, La	495	1.300,00
Horcajo de las Torres	481	1.300,00
Hornillo, El	281	1.300,00
Hoyo de Pinares, El	2.163	4.000,00
Hoyocasero	278	1.300,00
Hoyorredondo	60	1.300,00
Hoyos del Collado	31	1.300,00
Hoyos del Espino	371	1.300,00
Hurtumpascual	45	1.300,00
Junciana	40	1.300,00
Langa	467	1.300,00
Lanzahíta	815	1.800,00
Llanos de Tormes, Los	58	1.100,00
Losar del Barco, El	109	1.300,00
Madrigal de las Altas Torres	1.380	4.000,00
Maello	636	1.800,00
Malpartida de Corneja	90	1.300,00
Mambblas	202	1.300,00
Mancera de Arriba	72	1.300,00
Manjabálago y Ortigosa de Rioalmar	21	1.300,00
Marlín	32	1.000,00
Martiherrero	336	1.300,00
Martínez	111	1.300,00
Medinilla	104	1.300,00
Mengamuñoz	59	1.300,00
Mesegar de Corneja	57	1.300,00
Mijares	743	1.800,00
Mingorría	377	1.300,00
Mironcillo	105	1.300,00
Mirueña de los Infanzones	84	1.300,00
Mombeltrán	934	1.800,00
Monsalupe	60	1.000,00
Moraleja de Matababras	52	1.300,00
Muñico	80	1.300,00
Muñogalindo	325	1.300,00
Muñogrande	71	1.300,00
Muñomer del Peco	108	1.300,00
Muñopepe	99	1.300,00
Muñosancho	91	1.300,00





Muñotello	66	1.300,00
Narrillos del Rebollar	38	1.300,00
Narros de Saldueña	106	1.300,00
Narros del Castillo	159	1.300,00
Navacedilla de Corneja	91	500,00
Navadijos	32	1.300,00
Navaescurial	46	1.300,00
Navahondilla	358	1.300,00
Navalacruz	221	1.300,00
Navalosa	322	1.300,00
Navalperal de Pinares	765	1.800,00
Navalperal de Tormes	87	1.300,00
Navaluenga	2.135	4.000,00
Navaquesera	22	1.300,00
Navarredonda de Gredos	424	1.300,00
Navarredondilla	175	1.300,00
Navarrevísca	272	1.300,00
Navas del Marqués, Las	5.231	4.000,00
Navatalgordo	243	1.300,00
Navatejares	55	750,00
Neila de San Miguel	65	1.300,00
Niharra	188	1.300,00
Orbita	73	1.300,00
Oso, El	149	1.300,00
Padiernos	280	1.300,00
Pajares de Adaja	137	1.300,00
Palacios de Goda	387	1.300,00
Papatrigo	228	1.300,00
Parral, El	61	1.300,00
Pascualcobo	41	1.300,00
Pedro Bernardo	807	1.800,00
Pedro-Rodríguez	135	1.300,00
Peguerinos	273	1.300,00
Peñalba de Ávila	116	1.300,00
Piedrahíta	1.754	4.000,00
Piedralaves	2.136	4.000,00
Poveda	38	1.300,00
Poyales del Hoyo	428	1.300,00
Pozanco	49	1.300,00
Pradosegar	104	1.300,00
Puerto Castilla	114	1.300,00
Rasueros	168	1.300,00
Riocabado	131	1.300,00
Riofrio	196	1.300,00
Rivilla de Barajas	67	1.300,00
Salobral	118	1.300,00
Salvadiós	67	1.300,00
San Bartolomé de Béjar	44	1.300,00
San Bartolomé de Corneja	40	1.300,00
San Bartolomé de Pinares	521	1.800,00
San Esteban de los Patos	23	1.300,00
San Esteban de Zapardiel	45	1.300,00
San Esteban del Valle	736	1.800,00
San García de Ingelmos	71	1.300,00
San Juan de Gredos	255	1.300,00
San Juan de la Encinilla	74	1.300,00
San Juan de la Nava	466	1.300,00
San Juan del Molinillo	206	1.300,00
San Juan del Olmo	85	1.300,00
San Lorenzo de Tormes	33	1.300,00
San Martín de la Vega del Alberche	163	1.300,00
San Miguel de Corneja	53	1.300,00





San Miguel de Serrezuela	112	1.300,00
San Pascual	43	1.300,00
San Pedro del Arroyo	445	1.300,00
San Vicente de Arévalo	172	1.300,00
Sanchidrián	727	1.800,00
Sanchorreja	85	1.300,00
Santa Cruz de Pinares	162	1.300,00
Santa Cruz del Valle	324	1.300,00
Santa María de los Caballeros	66	1.300,00
Santa María del Arroyo	105	1.300,00
Santa María del Berrocal	373	1.300,00
Santa María del Cubillo	314	1.300,00
Santa María del Tiétar	484	1.300,00
Santiago del Collado	168	1.300,00
Santo Domingo de las Posadas	72	1.300,00
Santo Tomé de Zabarcos	69	1.300,00
Serrada, La	134	1.300,00
Serranillos	245	1.300,00
Sigeres	41	1.300,00
Sinlabajos	141	1.300,00
Solana de Ávila	112	1.300,00
Solana de Rioalmar	145	1.300,00
Solosancho	815	1.800,00
Sotalbo	230	1.300,00
Sotillo de la Adrada	4.721	4.000,00
Tiemblo, El	4.414	4.000,00
Tiñosillos	766	1.800,00
Tornadizos de Ávila	429	1.300,00
Torre, La	219	1.300,00
Tórtoles	47	1.300,00
Umbrías	103	1.300,00
Vadillo de la Sierra	58	1.300,00
Valdecasa	60	1.300,00
Vega de Santa María	71	1.300,00
Velayos	212	1.300,00
Villafior	103	1.300,00
Villafranca de la Sierra	141	1.300,00
Villanueva de Ávila	217	1.300,00
Villanueva de Gómez	116	1.300,00
Villanueva del Aceral	105	1.300,00
Villanueva del Campillo	107	1.300,00
Villar de Corneja	37	1.300,00
Villarejo del Valle	332	1.300,00
Villatoro	159	1.300,00
Viñegra de Moraña	50	1.300,00
Vita	80	1.300,00
Zapardiel de la Cañada	85	1.300,00
Zapardiel de la Ribera	100	1.300,00
TOTAL		346.150,00

A.7.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria "Covid-19". APROBACIÓN concesión ayudas (Expte. 4268/2021. Propuesta 30.05.22).





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.

A favor (8)

Abstenciones (1 PSOE)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (30.05.22). La Junta de Gobierno, por mayoría de los señores asistentes, ocho votos a favor (5 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 Cs) y una abstención (PSOE), de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.06.21), se aprobaron las Bases que regirían la convocatoria de "Subvenciones destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", dichas Bases se publicaron en el BOP nº 133, de 13 de julio de 2021.

Recibidas en el Registro General de Diputación de Ávila las solicitudes correspondientes a dicha convocatoria. Iniciada la instrucción de los trámites establecidos, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por cada uno de los solicitantes y conocido el Informe Técnico favorable.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando la citada propuesta (30.05.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- *En el marco de la "convocatoria de "Subvenciones destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19", **APROBAR LA CONCESIÓN** de las ayudas a los interesados que a continuación, y por el importe que se indica, se relacionan en el **Anexo**.*

Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de las subvenciones, por el importe de que se indica, a los interesados, ello con cargo a la partida presupuestaria 4330-47000 del presente ejercicio, 2022.

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía, Hacienda y Promoción e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.*

TERCERO.- *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

ANEXO

SOLICITANTE	DNI/NIF	Nº EXPEDIENTE	AYUDA CONCEDIDA (euros)
LUCIO DIAZ RIOS	***9729**	5589/2021	1.527,08
PATRICIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***1214**	5612/2021	1.181,33
FERNANDO ANTONIO GANZO DE GEA	***4086**	5621/2021	7.619,65
LEGUMBRES EL RUA SL	B05255609	5658/2021	10.000,00
GRANJA MONTE ENCINAR SL	B05213384	5814/2021	10.000,00
EMBUTIDOS Y CONGELADOS GOMEZ SL	B05177787	5816/2021	1.667,57
JOSE MANUEL GOMEZ PEREZ	***5056**	5866/2021	10.000,00
YASEN RADEV HADZHIEV	***9193**	5941/2021	10.000,00
RAMON CARO SL	B05025069	5944/2021	7.959,23





MARTA LINARES BARRENECHEA	***0517**	5951/2021	10.000,00
HOSTELERIA CALLE MAYOR SL	B42874297	6146/2021	3.276,17
MAILSON-RENT SL	B05199732	5914/2021	2.232,75

A.8.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convocatoria para la concesión de subvenciones, mediante régimen de concurrencia competitiva, dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Mantenimiento de Centros, 2022". APROBACIÓN subvenciones (Expte. 678/2022. Dictamen 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (10.05.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Juventud y Deporte (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del contenido de las bases de convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Asociaciones del Tercer Sector para "Mantenimiento de Centros, 2022".

Visto el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno (28.02.22), por el que se aprobaron las Bases y Anexos de la Subvención Mediante Régimen de Concurrencia Competitiva, para Asociaciones del Tercer Sector, para Mantenimiento de Centros 2022 publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Nº 53 de 17 de marzo de 2022.

Vistos los criterios establecidos en dichas Bases, las solicitudes presentadas por las Asociaciones y que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el día 18 de abril de 2022.

Conocidos los informes presentados por los Técnicos en Animación Comunitaria de los CEAS, vista la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos (10.05.22), y ratificando dicha propuesta (10.05.22) y dictamen (19.05.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de las solicitudes presentadas por las distintas Asociaciones.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de NOVENTA MIL EUROS (90.000 euros), con cargo a la partida 2022 2310 48002 del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2022.

TERCERO.- Conceder las siguientes subvenciones a las solicitudes presentadas que a continuación – y como anexo- se relacionan en la cuantía indicada.

ANEXO

ASOCIACIÓN	CIF	Nº DE CUENTA BANCARIA	CANTIDAD SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN CONCEDIDA (euros)
LA CASA GRANDE	R0568081D	ES74 2100 6365 0113 0141 1627	10.000	10.000





FUNDABEM	G05163340	ES36 3081 0419 7329 5591 7121	10.000	10.000
SÍNDROME DOWN	G05106083	ES84 2103 2501 5400 3007 3685	10.000	10.000
PRONISA	G05005863	ES92 2100 6305 0113 0099 1196	10.000	10.000
ASESCA	G05008826	ES47 2103 2504 9600 3506 8613	10.000	10.000
NUEVO AMANECER	G05133475	ES64 2103 2503 4900 3059 4692	10.000	10.000
AREDIS	G05222484	ES60 0049 4671 5928 1606 9199	10.000	10.000
AFA AREVALO	G05186770	ES46 3058 5305 7028 1003 4049	10.000	10.000
ADISVATI	G05185863	ES36 2100 6110 8402 0001 0445	10.000	10.000
TOTAL			90.000	90.000

A.9.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre Diputación Provincial de Ávila y la Asociación para desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Sotillo de la Adrada. APROBACIÓN anticipo (Expte. 661/2022. Dictamen 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (04.05.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Síndrome de Down, interesando el abono del anticipo del 50% del importe (26.000 euros) correspondiente al Convenio formalizado entre la Diputación de Provincial Ávila y la Asociación para desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Sotillo de la Adrada.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando dicha propuesta (04.05.22) y dictamen (19.05.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el anticipo del 50%, de la cantidad concedida a la Asociación Síndrome Down, para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Sotillo de la Adrada, en virtud del Convenio suscrito entre la Diputación de Ávila y la mencionada Entidad.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50%, de la subvención por importe de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 euros), para la ejecución de la actividad subvencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gasto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2022 a Síndrome Down (NIF – G05106083), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones





tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.10.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación para desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arévalo. APROBACIÓN anticipo (Expte. 660/2022. Dictamen 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (04.05.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Síndrome de Down, interesando el abono del anticipo del 50% del importe (26.000 euros) correspondiente al Convenio formalizado entre la Diputación Provincial de Ávila y la Asociación para desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arévalo.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable– de la Intervención de Fondos y ratificando dicha propuesta (04.05.22) y dictamen (19.05.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el anticipo del 50%, de la cantidad concedida a la Asociación Síndrome Down, para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arévalo, en virtud del Convenio suscrito entre la Diputación de Ávila y la mencionada Entidad.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50%, de la subvención por importe de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 euros), para la ejecución de la actividad subvencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gasto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2022 a Síndrome Down (NIF – G05106083), y siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- *Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.11.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la





Diputación Provincial de Ávila y la Asociación para desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Navalunga. APROBACIÓN anticipo (Expte. 659/2022. Dictamen 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (04.05.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la solicitud presentada por la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), para el abono del anticipo del 50% del importe (26.000 euros) del Convenio firmado entre Diputación de Ávila y la Asociación para desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Navalunga.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 48003 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando dicha propuesta (04.05.22) y dictamen (19.05.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el anticipo del 50%, de la cantidad concedida a la Fundación Abulense para el Empleo (FUNDABEM), para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Navalunga, en virtud del Convenio suscrito entre la Diputación de Ávila y la mencionada Entidad.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50%, de la subvención por importe de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 euros), para la ejecución de la actividad subvencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 48003 del presupuesto de gasto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2022 a FUNDABEM (NIF - G05163340), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Seguridad Social.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.12.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES: Convenio entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento para desarrollo del Taller Ocupacional dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arenas de San Pedro. APROBACIÓN anticipo (Expte. 658/2022. Dictamen 19.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) del Secretario General (04.05.22) y del dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades (19.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el abono del anticipo del 50% del importe (26.000 euros) del Convenio formalizado entre Diputación de Ávila y el Ayuntamiento para desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arenas de San Pedro.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2022 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 46202 dotada con 52.000,00 euros para tal fin.

En su virtud, conocida la fiscalización –favorable- de la Intervención de Fondos y ratificando dicha propuesta (04.05.22) y dictamen (19.05.22), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el anticipo del 50%, de la cantidad concedida al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para el desarrollo del Taller Ocupacional Dirigido a Personas con Capacidades Diferentes en el Municipio de Arenas de San Pedro, en virtud del Convenio suscrito entre la Diputación de Ávila y el mencionado Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Reconocer las obligaciones y ordenar el pago del 50%, de la subvención por importe de VEINTISÉIS MIL EUROS (26.000 euros), para la ejecución de la actividad subvencionada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2313 46202 del presupuesto de gasto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2022 a el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (NIF – P0501400F), y siempre que se encuentre al corriente sus las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

TERCERO.- Notificar al interesado el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.13.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Líneas de Ayudas a la Inversión destinadas al mantenimiento del tejido Industrial, a proyectos e inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria "Covid-19". DESESTIMACIÓN solicitudes (Expte. 5920/2021. Propuesta 31.05.22).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Diputado delegado del Área de Economía, Hacienda y Promoción (31.05.22). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del Acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.06.21) , por el que se convocan las Subvenciones destinadas a destinadas al mantenimiento del Tejido Industrial, a proyectos e





inversiones en sectores que representen oportunidades para el desarrollo económico de la provincia de Ávila, y a las adaptaciones realizadas como consecuencia de la Crisis Sanitaria Covid-19" y publicadas las Bases en el BOP nº 133, de 13 de julio de 2021.

Recibidas en el Registro General de la Diputación de Ávila las solicitudes de dichas subvenciones, iniciada la instrucción de los trámites, verificada la adecuación de la solicitud y documentación presentada en tiempo y forma por el solicitante y en virtud del Informe Técnico, previa fiscalización de la Intervención General de Fondos Provinciales.

*En su virtud, vista la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos, y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (31.05.22), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Denegar la concesión de la subvención a los interesados que a continuación –y como **Anexo** - se relacionan, ello, en base a los criterios establecidos y ya aprobados.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Economía, Hacienda y Promoción e igualmente a la Intervención de Fondos y Tesorería Provincial.

TERCERO.- Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

SOLICITANTE	DNI/ NIF	Nº EXPEDIENTE	MOTIVO DE LA DENEGACIÓN
VANESA ROBLES MUÑOZ	***0613**	5920/2021	NO PRESENTA certificado de estar al corriente AEAT

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Contrato de la obra: "Ampliación de la Sede de la Diputación Provincial de Ávila en calle Jimena Blázquez 7 de Ávila". Nombramiento NUEVO RESPONSABLE (Expte. 4742/2021. Resolución 18.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (18.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, debido a la baja laboral de la Jefe de Construcciones Civiles, se designa responsable del Contrato de la obra: "Ampliación de la Sede de la Diputación Provincial de Ávila en calle Jimena Blázquez 7 de Ávila" formalizado el 24 de noviembre de 2021 con Compañía Internacional de Construcción y Diseño (A78571353) a Mariano Terceño González, Jefe del Servicio de Vías y Obras.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación Vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la





DOP Cebreros. FORMALIZACIÓN (Expte. 440/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación Vinos de Cebreros para la realización de acciones de promoción, formación y mejora de los procesos de control de la DOP Cebreros*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0038).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Proyecto: Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-616 "Acceso a Narrillos del Rebollar". APROBACIÓN definitiva (Expte. 2176/2022. Resolución 19.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, definitivamente, el Proyecto de la obra: *Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-616 "Acceso a Narrillos del Rebollar*, cuyo detalle se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Objeto:	Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-616 "Acceso a Narrillos del Rebollar"		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86
Presupuesto base de licitación 198.000 euros			
	Nombre y Apellidos		
Director de la ejecución	Mariano Terceño González		
Promotor	Diputación Provincial de Ávila		
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González		
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez		

B.4.- Proyecto: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-116 Noharre-AV-P-122". APROBACIÓN definitiva (Expte. 1854/2022. Resolución 19.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, definitivamente el Proyecto de la obra: *"Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-116 Noharre-AV-P-122"*, cuyo detalle se recoge en el anexo.

ANEXO

Objeto:	"Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-116 Noharre-AV-P-122"		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86





Presupuesto base de licitación 183.999,99 euros	
	Nombre y Apellidos
Director de la ejecución	Mariano Terceño González
Promotor	Diputación Provincial de Ávila
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez

B.5.- Proyecto: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-603 acceso a Muñopepe". APROBACIÓN definitiva (Expte. 2180/2022. Resolución 19.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, definitivamente, el Proyecto de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-603 acceso a Muñopepe", cuyo detalle se recoge en el anexo.

ANEXO

Objeto:	"Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-603 acceso a Muñopepe"		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86
Presupuesto base de licitación 166.842,59 euros			
	Nombre y Apellidos		
Director de la ejecución	Mariano Terceño González		
Promotor	Diputación Provincial de Ávila		
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González		
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez		

B.6.- Proyecto: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-602 acceso a la Serrada". APROBACIÓN definitiva (Expte. 2179/2022. Resolución 19.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, inicialmente, el Proyecto de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la carretera provincial AV-P-602 acceso a la Serrada", cuyo detalle se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Objeto:	Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-602 "Acceso a La Serrada"		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86
Presupuesto base de licitación 81.360,00 euros			





	Nombre y Apellidos
Director de la ejecución	Mariano Terceño González
Promotor	Diputación Provincial de Ávila
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez

B.7.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Universidad de Salamanca para el apoyo al servicio de intervención y asesoramiento en dificultades del lenguaje oral y escrito. FORMALIZACIÓN (Expte. 298/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Universidad de Salamanca para el apoyo al servicio de intervención y asesoramiento en dificultades del lenguaje oral y escrito*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0040).

La Junta toma conocimiento.

B.8.- Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Asociación Cultural Organaria para el apoyo al "III Festival de Órgano provincia de Ávila". FORMALIZACIÓN (Expte. 1438/2022).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, a la Asociación Cultural Organaria para el apoyo al "III Festival de Órgano provincia de Ávila"*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2022/0039).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2022. APROBACIÓN (Expte. 2728/2022. Resolución 19.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (19.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se levanta la suspensión del procedimiento aprobándose las "Bases –y anexos I y II- Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Ávila (menores de 10.000 habitantes) para Gastos Generales 2022", las que se reproducen en el anexo.





La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 10.000 HABITANTES) PARA GASTOS GENERALES 2022

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 10.000 habitantes, según padrón del INE a 1 de enero de 2021, para financiar los Gastos Generales correspondientes al presupuesto del ejercicio 2022.

Las Entidades locales destinarán esta ayuda a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en el Presupuesto de Gastos de 2022, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por la entidad local en la documentación aportada.

El periodo de realización del objeto de la subvención será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022, salvo que se trate de deudas con los Consorcios, en cuyo caso los citados gastos podrán haberse realizado también en ejercicios anteriores.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 10.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

Puesto que el Consorcio de la Zona Norte de Ávila y el Consorcio del Valle del Tiétar están adscritos a la Diputación Provincial de Ávila, aquellos municipios que en la fecha en que se resuelva la convocatoria no se encuentren al corriente de pago con cualquiera de ellos por alguno de los servicios que les prestan, deberán autorizar, para poder ser beneficiarios de esta convocatoria, a la Diputación Provincial para que ésta realice el pago directo de la cantidad que les corresponda por esta subvención al Consorcio del que sean deudores. Dicha autorización formará parte de la solicitud en el Anexo I.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o alguna de las prohibiciones o incompatibilidades derivadas de la legislación vigente aplicable.

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privadas, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito consignado en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2022, partida 9200-46201, que asciende a la cantidad de 1.500.000 euros.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila (www.diputacionavila.es → Sede electrónica → Catálogo de trámites → Tramitación electrónica) en el plazo de **veinte días naturales**, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes, para su validez, deberán formularse completando el Anexo I.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

QUINTA.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Para la determinación de la cuantía correspondiente a cada beneficiario se tendrá en cuenta la población según padrón del INE a 1 de enero de 2021 y la cuantía destinada por la Junta de Castilla y León a los municipios beneficiarios en el ejercicio 2022 en las Secciones Primera y Segunda de la ORDEN PRE/89/2022, de 10 de febrero, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en el Fondo de Cooperación Económica Local General para el año 2022 y en la ORDEN PRE/430/2022, de 6 de mayo, por la que se determina la cuantía que corresponde a cada entidad local en la financiación local vinculada a ingresos impositivos propios de la Comunidad de Castilla y León para el año 2022.

Sobre estos datos, los criterios para el otorgamiento de la subvención serán los siguientes:

- Municipios con población igual o menor a 200 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar a 8.750,00 euros la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 201 y 1.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 47,23 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 1.001 y 5.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 34,85 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.
- Municipios de entre 5.001 y 10.000 habitantes: recibirán la diferencia positiva resultante de restar al producto de su población por 27,85 la cantidad obtenida de la Junta de Castilla y León en las citadas Órdenes.

SEXTA.- INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Cooperación Económica Local e Infraestructuras, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en





cuya virtud deba pronunciarse la resolución, formulando la propuesta al efecto.

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

La subvención se concederá por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, a propuesta del órgano instructor, en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, pronunciándose sobre la estimación o desestimación de las solicitudes y, en su caso, su cuantía, ordenando el pago.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y RÉGIMEN DE ANTICIPOS

La Diputación anticipará el 100% de la subvención a los beneficiarios cuyas solicitudes hayan sido estimadas.

A los efectos de lo previsto en el párrafo segundo de la Base Segunda, la Diputación Provincial requerirá a los Consorcios adscritos a la misma una certificación de las deudas que tengan los Ayuntamientos con ellos en la fecha en que se resuelva la convocatoria.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN:

Se justificará la totalidad de la subvención según el modelo de certificado del Anexo II.

La justificación deberá efectuarse, en todo caso, antes del día **30 de Noviembre de 2022**, siendo este plazo improrrogable.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de **diez días** para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La falta de presentación o de subsanación dará lugar al inicio de expediente de reintegro de los fondos y sus intereses de demora, que será resuelto por el órgano concedente.

DÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador."

B.10.- Contrato privado de servicios consistente en Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila hasta 1.000 habitantes. ADJUDICACIÓN (Expte. 2113/2022. Resolución 23.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato privado de servicios consistente en Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Patrimonial, destinado a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila hasta 1.000 habitantes, a AXA SEGUROS GENERALES (A60917978) de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio de 77.000,01 euros (impuestos y recargos incluidos).

Igualmente se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 9200/22400 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento en el año 2021. CANCELACIÓN parcial con reintegro a dos Ayuntamientos (Expte. 930/2021. Resolución 23.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (23.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Municipios, Entidades Locales Menores y Agrupaciones de Municipios de la Provincia de Ávila (menores de 1.000 habitantes) para la contratación de trabajadores en la realización de obras y servicios de interés general y financiar obras y adquisición de equipamiento*





en el año 2021, se inicia el procedimiento de cancelación parcial con reintegro de la subvención concedida en relación con los beneficiarios incluidos en el Anexo por los importes que igualmente se indican.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Expte. 2021	Ayuntamiento Beneficiario	Subvención total (euros)	Justificado	Importe a cancelar
2250	PARRAL, EL	4.716,00	4.688,33	27,67
2269	SAN BARTOLOMÉ DE BEJAR	4.824,00	4.759,73	64,27
		9.540,00	9.448,06	91,94

B.12.- Proyecto: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-617 "Acceso a Valdecasa". APROBACIÓN definitiva (Expte. 1888/2022. Resolución 24.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (24.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, con carácter definitivo, el Proyecto de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-617 "Acceso a Valdecasa", cuyo detalle se recoge en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Objeto:	"Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-617 "Acceso a Valdecasa"		
Autor del Proyecto	Colegio Oficial	Número	Fecha
Mariano Terceño González	Castilla y León	8830	06/06/86
Presupuesto base de licitación 311.999,99 euros			
	Nombre y Apellidos		
Director de la ejecución	Mariano Terceño González		
Promotor	Diputación Provincial de Ávila		
Autor de Estudio de Seguridad y Salud	Mariano Terceño González		
Coordinador de Seguridad y Salud	Jorge Barba Gómez		

B.13.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2022. APROBACIÓN (Expte. 2/2022. Resolución 25.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las "Bases -y anexos I, II y III- Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2022", las que se reproducen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.





ANEXO

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE DESARROLLO RURAL.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la realización de políticas activas de empleo es fundamental para el desarrollo y riqueza de la misma.

El impulso de un desarrollo sostenible del medio rural mediante la innovación tecnológica, el apoyo al tejido empresarial y la generación de empleo es el objetivo que se pretende conseguir con la incorporación en las corporaciones locales de auxiliares de desarrollo rural.

Enmarcada esta acción en la estrategia integrada de empleo, que tiene como uno de sus ejes principales incentivar la contratación en las Entidades Locales y potencian las medidas de fomento del empleo en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población, promover la estabilidad en el empleo de estos trabajadores y potenciar los recursos endógenos con profesionales dedicados al desarrollo sostenible en su territorios.

Igualmente la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y con el objetivo de un desarrollo integral de los mismos.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente disposición tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes para la realización de contrataciones de Auxiliares De Desarrollo Rural.

El periodo para realizar las contrataciones objeto de la subvención será desde el día 15 de marzo de 2022 hasta el día 30 de noviembre de 2022 inclusive.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Serán subvencionables los contratos de A.D.Rs. que realicen los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes desde el día 15 de marzo de 2022 y con anterioridad al 30 de noviembre de 2022, a tiempo completo por el Ayuntamiento y con una duración mínima de un año.

2. Los proyectos que desarrollarán los Auxiliares de Desarrollo Rural consistirán en fomentar la cultura empresarial, haciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno así como la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos especialmente vulnerables, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Proyectos que tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo con acciones realistas y concretas adecuadas a los potenciales emprendedores.

Proyectos que, además de perseguir el objetivo principal, generen beneficios medioambientales, de ahorro energético, de integración social y/o de participación ciudadana, de economía circular o que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores.

Proyectos que atiendan especialmente a personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo: Mujeres, mayores de cincuenta y cinco años, menores de veinticinco años, personas con discapacidad, colectivos especiales (inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila).

Tramitación, búsqueda de subvenciones de diferentes administraciones y trabajos administrativos propios de las entidades contratantes.

3. Cuando se extinga el contrato de trabajo de un A.D.R. antes de que finalice el periodo de contratación subvencionado por causas distintas de la baja voluntaria o del despido procedente, no podrá ser sustituido, debiendo la Entidad beneficiaria comunicar tal circunstancia a la Diputación de Ávila, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca el hecho causante, a efectos de que proceda a la cancelación parcial de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado. En el supuesto de extinción del contrato por baja voluntaria o despido procedente, la Entidad beneficiaria podrá formalizar un nuevo contrato notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de un mes a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

4. Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la Entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro A.D.R. para cubrir el periodo de suspensión notificando a la Diputación de Ávila en el plazo de 30 días naturales a partir del día siguiente que se produzca el hecho causante.

5. Tanto en el caso de sustitución por suspensión del contrato como por extinción como consecuencia de baja voluntaria o de despido procedente, no será necesaria la solicitud de una nueva subvención y el ADR contratado deberá reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria, así como tener un perfil similar al del trabajador sustituido, procediendo, si es posible, un proceso selectivo objetivo y transparente para la cobertura del contrato inicialmente subvencionado.

6. No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local, en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7. La base salarial de la contratación será equiparable como mínimo a el Nivel profesional VI para el año 2022 del Convenio vigente para Oficinas y Despachos publicado en el BOP de 8 de julio de 2019 cuyo salario mensual asciende a 1.154,81 euros distribuido en 15 pagas que asciende a 17.322,14 euros de salario anual con un coste de Seguridad Social del 32.75 % que asciende a 5.672,98 euros anuales y un total de 22.995,12 euros.

8. La realización del contrato de trabajo por debajo de la base salarial requerida en la presente convocatoria conlleva la pérdida total de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan los requisitos y que contraten a A.D.Rs. en los términos previstos en la presente





resolución, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al **Anexo II** del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Efectuar las contrataciones objeto de la subvención en las condiciones que se establecen en la presente resolución, en especial a lo establecido en la cláusula 2 punto 1.
2. Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila.
 - a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
 - b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, serán los que a tal efecto se establecen en Los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila para el 2022 en la aplicación y por los importes que a continuación se detallan: Partida presupuestaria

Partida presupuestaria	Importe (euros)
2410-46201	375.000,00

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

El importe de la subvención será el que a continuación se relaciona y se establecerá, en primer lugar, con los siguientes criterios.

- A los Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 5.000 euros, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 6.500 euros, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 8.250 euros, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.
- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes que contraten a un Auxiliar de Desarrollo, la subvención que la Diputación concederá será de 10.000 euros, aportando el Ayuntamiento el resto del coste laboral del trabajador incluido la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Cada Ayuntamiento solo podrá solicitar dicha subvención para un Auxiliar de Desarrollo Rural.

Serán los Ayuntamientos a los que se les ha concedido la subvención los encargados de realizar la selección y contratación de los candidatos con los criterios aprobados en la presente resolución y aplicando la legalidad vigente.

En el caso de que el número de solicitudes exceda el crédito disponible y no se realice un incremento en el presupuesto para atender a todas ellas, con la finalidad de otorgar las subvenciones de acuerdo con el apartado anterior, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

Criterio I (hasta 5 puntos)

Ayuntamientos que hayan consolidado proyectos subvencionados en los últimos 5 años mediante este programa (de 2017 hasta el 2021, ambos incluidos). El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación valorándose de 0 a 5 puntos según el siguiente baremo.

Se valorará con 1 punto por año completo de contrato realizado por el Ayuntamiento en año 2021, 2020, 2019, 2018, y 2017 a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural.

Ayuntamientos que hayan consolidado proyectos subvencionados en los últimos 5 años (de 2017 hasta el 2021, ambos incluidos). El Ayuntamiento deberá justificar documentalmente el cumplimiento de dicha situación valorándose de 0 a 5 puntos según el siguiente baremo.

Se valorará con 1 punto por año completo de contrato por la jornada completa (en caso de contratos de media jornada o de otro tipo se aplicará la reducción proporcional correspondiente) realizado por el Ayuntamiento en año 2021, 2020, 2019, 2018, y 2017 a trabajadores cuya denominación del puesto de trabajo sea la de Auxiliar de Desarrollo Rural.

Se valorará con 0.1 puntos cada año de contrato realizado por los Ayuntamientos en los últimos 5 años a trabajadores de distintas categorías profesionales cuyo cometido principal haya sido fomentar la actividad empresarial y la creación de empleo. Las certificaciones se realizarán por el Secretario del Ayuntamiento solicitante y V.B. del Alcalde/sa Presidente/a.

Criterio II (hasta 4 puntos)

3. Hasta 4 puntos en función del número de personas en situación de desempleo durante el Año 2020 en el Ayuntamiento solicitante.

Entendiendo que el objetivo principal de la subvención es la creación de empleo a través de la contratación, fomentando el autoempleo y el emprendimiento en el ámbito rural, se considera una condición indispensable el número de personas





desempleadas a quién dirigir dichas acciones y que estos recursos sean eficientes y tengan una repercusión real en su ámbito de actuación (de 0 a 4 punto).

Ayuntamientos con menos de 5 parados	1 Puntos.
Ayuntamientos con 5 hasta 14 parados	2 Puntos.
Ayuntamientos con 15 hasta 29 Parados	3 Puntos.
Ayuntamientos con 30 o más parados	4 Puntos.

En el caso de que se produzca un empate en el cómputo total de la puntuación de las solicitudes, se utilizará como norma de desempate, el mayor porcentaje de paro registrado en el Ayuntamiento solicitante. El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2021.

Criterio III (hasta 1 puntos)

2. Valoración del proyecto, (MEMORIA) de 0 a 1 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 2 de la cláusula 2 de la presente convocatoria:

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el Anexo II de esta Resolución.

Proyecto Memoria descriptiva con objetivos cuantificables de las actuaciones a realizar por el ADR, en original ejemplar o copia compulsada, en la que se detallarán al menos los siguientes aspectos:

- Fases y calendario de desarrollo del mismo.
- Objetivos operativos de cada fase y tiempos estimados de ejecución.
- Acciones y actividades a desarrollar por los ADRs.
- Descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico que se pondrán al servicio del A.D.R. durante todo el período subvencionado.
- Costes laborales totales anuales del contrato.

El Proyecto Memoria se presentará a través de web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieran en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Resolución:

La convocatoria será resuelta por la junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

Régimen de Anticipos:

1. Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención, previa solicitud en los términos previstos en la convocatoria y la presentación en el plazo de un mes, desde la formalización del contrato subvencionado, de los originales o copias compulsadas del correspondiente contrato de trabajo y del alta en





Seguridad Social del ADR contratado.

2. La petición de anticipo se efectuará expresamente en la casilla correspondiente del modelo de solicitud Anexo I de la presente resolución.

Cuando se haya producido la notificación de la resolución de concesión al Ayuntamiento y este no proceda a su contratación en los términos previstos en la convocatoria, deberá presentar en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la misma escrito de Renuncia a dicha subvención haciendo referencia a la motivación de dicha renuncia.

8. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, en el plazo máximo de un mes desde que finalice el periodo de contratación subvencionado, se deberá presentar en la Diputación de Ávila, la siguiente documentación:

Certificado de justificación de la subvención concedida, conforme al modelo Anexo III de esta Resolución, en el que se acredite el pago efectivo de la subvención concedida y destinada a esa finalidad.

Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (**Anexo III**).

Copia compulsada de los contratos debidamente formalizados y las altas en la Seguridad Social (en caso de no haber recibido anticipo).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de enero de 2024, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado en vigor el día en que se resuelva.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma en caso en que los Ayuntamientos no hayan percibido el anticipo.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las herramientas y competencias necesarias a los A.D.Rs.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

12. PROTECCIÓN DE DATOS-DEBER DE INFORMACIÓN

El Responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Ávila, que trata los datos con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud la subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2022, en el marco de las presentes bases.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder gestionar la solicitud de la línea de ayudas.

La base de licitud es el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1 e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

-Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros





que resulten aplicables.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 Ávila (España) o a través de la Sede Electrónica: <https://www.diputacionavila.es/sede-electronica>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: dpd@diputacionavila.es

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA CONTRATAR AUXILIAR DE DESARROLLO RURAL

DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE	
Nombre del Ayuntamiento	
C.I.F.	
Domicilio	
Teléfono (fijo y móvil)	Fijo: Móvil:
FAX	
Correo electrónico	
DATOS BANCARIOS (Rellenar solo en caso de modificación o cambio)	
TITULAR	
C.I.F.	
ENTIDAD FINANCIERA	
LOCALIDAD	
DOMICILIO	
Nº DE CUENTA (24 Dígitos)	
COSTES DE CONTRATACIÓN	
CATEGORÍA PROFESIONAL Auxiliar de Desarrollo Rural	COSTE estimado BRUTO ANUAL DEL CONTRATO 22.995,12 euros
FINANCIACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
Subvención Solicitada a Diputación	Cantidad (en euros)
* Ayuntamiento de más de 5.000 habitantes -----	Hasta 5.000 euros
* Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes -----	Hasta 6.500 euros
* Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes -----	Hasta 8.250 euros
* Ayuntamientos de menores de 1.000 habitantes -----	Hasta 10.000 euros

Solicita la percepción del Anticipo que le corresponda según la Resolución aprobada para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (señala la opción elegida)

Si X No

D./Dña....., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución anteriormente citada y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

En..... ade....., de 20..

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento

(firma y Sello)

Fdo:.....

Protección de datos

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | **Finalidad:** Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y justificar la subvención concedida. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de Campanas s/n, 05001, Ávila. | **Información adicional** sobre protección de datos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2022 (Apartado 12 PROTECCIÓN DE DATOS-DEBER DE INFORMACIÓN).

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LOS EXTREMOS EXIGIDOS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, EN RELACIÓN CO LO ESTABLECIDO EN Ley 39/2015 DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

D./Dña..... con D.N.I , a efectos de solicitar la subvención para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural y convocadas por la Resolución de fecha....., en su propio nombre y/o en el del Ayuntamiento que representa.

Declara:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a





dicho reconocimiento, y en particular:

No haber sido condenado ni sancionados mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones

No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial

No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En..... ade....., de 20...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

Protección de datos

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | **Finalidad:** Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y justificar la subvención concedida. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de Campanas s/n, 05001, Ávila. | **Información adicional sobre protección de datos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2022 (Apartado 12 PROTECCIÓN DE DATOS-DEBER DE INFORMACIÓN).**

**ANEXO III
Certificado**

Justificación de la subvención Para la Contratación de Auxiliares de desarrollo Rural

D./Dña.....secretario/a-Interventor/a, del Ayuntamiento de.....provincia de Ávila.

CERTIFICA:

Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados desglosados por el trabajador (Auxiliar de Desarrollo Rural) son los que se indican.

Nombre y Apellidos del A.D.R.	Categoría Profesional	Periodo de trabajo justificado (en días)	Costes de la Contratación		
			Importe Bruto	Cuota Empresarial, Seguridad Social	Total
			euros	euros	euros
COSTE TOTAL de la contratación					euros

Que no se ha recibido otra subvención para la contratación de este trabajador.

Que ha sido contabilizada y destinada a la finalidad para la que fue concedida.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En..... ade....., de 202...

V.B.

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento
(firma y Sello)

Fdo:.....

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Protección de datos

Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila | **Finalidad:** Los datos serán tratados con la finalidad de gestionar y justificar la subvención concedida. | **Derechos:** Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como ejercitar otros derechos, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de Campanas s/n, 05001, Ávila. | **Información adicional sobre protección de datos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para la contratación de auxiliares de desarrollo rural para el ejercicio 2022 (Apartado 12 PROTECCIÓN DE DATOS-DEBER DE INFORMACIÓN).**

B.14.- Certificación nº 1 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-617 Acceso a Pasarilla del Rebollar desde la AV-110". APROBACIÓN (Expte. 4291/2021. Resolución 25.05.22).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 1 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-617 Acceso a Pasarilla del Rebollar desde la AV-110", por importe de 65.780,67 euros, IVA incluido, e igualmente se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61922 y ordena el pago a ECOASFALT, S.A. (A81055279).

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Certificación nº 2 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-617 Acceso a Pasarilla del Rebollar desde la AV-110". APROBACIÓN (Expte. 4291/2021. Resolución 25.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 2 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-617 Acceso a Pasarilla del Rebollar desde la AV-110", por importe de 154.439,33 euros, IVA incluido e, igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61922 ordenándose el pago a ECOASFALT, S.A. (A81055279)

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Bases de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de ganado puro con implantación en la provincia de Ávila para el año 2022. APROBACIÓN (Expte. 2408/2022. Resolución 25.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las "Bases –y anexos- de la convocatoria de subvenciones a las Asociaciones y Federaciones de ganado puro con implantación en la provincia de Ávila para el año 2022, las que se reproducen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE GANADO PURO CON SEDE O IMPLANTACIÓN DE SUS ASOCIADOS EN LA PROVINCIA DE ÁVILA (ANUALIDAD 2022)
BASES**

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a asociaciones y federaciones de ganado selecto con sede o implantación de sus asociados en la provincia de Ávila.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención incrementar la presencia de las citadas asociaciones en los certámenes feriales de carácter ganadero que se celebren en la provincia de Ávila.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran **actividades subvencionables** las correspondientes a la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos de la provincia de Ávila o por las propias Asociaciones Ganaderas, durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Se consideran **gastos subvencionables** los gastos que tengan relación directa con la participación en ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos organizados por Ayuntamientos o las propias Asociaciones Ganaderas, en la provincia de Ávila relativos a:

1. Inscripción, alquiler del espacio y del stand, adecuación del espacio de exposición, seguridad, vigilancia de animales, y derechos de participación.
2. Publicidad ordinaria y cartelería relacionada con la actividad.
3. Documentación y material de oficina relacionado con la actividad y que sean imprescindibles para un adecuado desarrollo de esta, tales como bolígrafos, folios, cartuchos de impresora, etc., con un límite máximo de 200 euros por feria.





4. Gastos de viaje, que serán aquellos gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación con un límite máximo de 200 euros por profesional y por feria. Se deberá tener en cuenta que los gastos de locomoción, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria son de 0,19euros/km. En cuanto a las dietas, será lo que indique en cada caso el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
5. Conferencias o ponencias técnicas desarrolladas en el Recinto Ferial durante la celebración de la feria, subasta, exposición o concurso ganadero con un límite máximo de 300 euros por conferencia o ponencia.
6. Transporte hasta el recinto ferial del ganado o de los productos agrícolas o alimentarios objetos de la actuación.
7. Seguros relativos a la participación, valorados desde 15 días anteriores y hasta 6 meses posteriores, como límite máximo, a la celebración de ferias, subastas, exposiciones o concursos ganaderos, cuya finalidad sea asegurar el ganado desde su adquisición hasta cubrir un período de adaptación del mismo en el destino.
8. Dietas abonadas a los Jurados de los Concursos, con un límite máximo de 200 euros por profesional y por feria y un número máximo de 3 profesionales por feria, según lo que indique el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
9. Asistencia técnica veterinaria.
10. Adquisición de trofeos para su entrega en los concursos organizados al amparo de la feria o certamen ganadero, con un límite máximo de 200 euros.
11. Los gastos derivados de degustaciones con productos procedentes de la raza promocionada, ofrecidas por la Asociación de ganado durante el transcurso de la feria, con un límite máximo de 500 euros.

CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán acceder a estas subvenciones las asociaciones y federaciones de ganado puro, que estén legalmente constituidas, y realicen alguna de las actividades incluidas dentro de la Base Tercera de la presente convocatoria.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Que tengan sede o implantación de un mínimo de 12 explotaciones ganaderas asociadas en la provincia de Ávila.
- Que el número de animales certificados al amparo de la Asociación o Federación de ganado puro solicitante en la provincia de Ávila, a fecha de 31 de diciembre de 2021, sea al menos de 100.
- Que sus miembros sean productores de ganado de una determinada raza común y la Asociación o Federación tenga entre sus fines la promoción y defensa de la misma, según lo que indiquen sus Estatutos.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La financiación de la subvención prevista en esta convocatoria se efectuará con cargo a la partida presupuestaria **4190/48901** incluida en los Presupuestos Generales de la Diputación de Ávila de **2022**, hasta una cuantía total máxima de **36.000,00 euros**.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a las diferentes asociaciones supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 36.000,00 euros asociada a esta convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico, no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2022.

SEXTA.- IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder de la cantidad de 6.600 euros por solicitante, para todas las ferias realizadas durante el periodo especificado en la Base Tercera de esta subvención, con un máximo de 2.200 euros por certamen y con un máximo de tres certámenes durante dicho periodo.

El número mínimo de animales inscritos por feria y por asociación para optar a la cuantía máxima de 2.200 euros deberá ser de 20. La cuantía máxima de 2.200 euros o la cuantía máxima concedida a cada asociación en función de la baremación descrita a continuación en la cláusula Séptima, disminuirá en función del número total de animales inscritos. Correspondiendo un 10% menos por cada cabeza de ganado que reste hasta completar el mínimo de 20.

Siendo necesario especificar en la memoria de actividades que acompaña la solicitud el número de animales y de ganaderías con el que se prevé participar en cada una de las ferias por las que se solicita la subvención.

Cuando una Asociación solicite subvención por la participación en una feria y esta le sea concedida, en el caso de que posteriormente la Asociación no presente justificación por la participación en dicha feria, esta Asociación no podrá ser beneficiaria de esta subvención por participación en esa misma feria en las 3 anualidades siguientes.

El importe de las subvenciones otorgadas por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Distribución de la subvención. Las subvenciones se distribuirán con arreglo a los siguientes criterios:

Número de ganaderías inscritas en la Asociación con Código de Explotación en Ávila:

- 1.> 25 - 5 puntos
- 2.> 12 y ≤ 25 - 3 puntos
- 3.< 12 - 0 puntos

Número de animales inscritos en la Asociación pertenecientes a ganaderías con Código de Explotación en Ávila:

- 1.> 500 - 5 puntos
- 2.> 250 y ≤ 75 - 3 puntos
- 3.< 50 - 0 puntos





La adjudicación de la cantidad subvencionada por feria se realizará en función del total de los puntos alcanzados según los criterios anteriores, quedando de la siguiente manera:

10 puntos:	2.200 euros
8 puntos :	1.700 euros
6 puntos:	1.300 euros
5 puntos:	1.100 euros
3 puntos:	900 euros
< 3 puntos:	0 euros

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, en el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud **Anexo I** de la presente convocatoria.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (**corresponde con el Anexo II**).
- Declaración, expedida por el Presidente de la entidad solicitante, en la que se haga constar si está asociada o integrada en otra asociación, federación u organización de ámbito provincial, autonómico o nacional; así como relación de las asociaciones de cualquier ámbito integradas o asociadas a ella.
- Certificación expedida por el Secretario de la Asociación o Federación -con el visto bueno de su Presidente- acreditativa del número de socios de la provincia que la integran.
- Memoria descriptiva y valorada de las actuaciones a realizar en cada una de las ferias.
- Relación de datos sobre la representatividad de la Asociación en Ávila y el grado de participación de la Asociación en las ferias ganaderas celebradas en la provincia de Ávila, correspondiente con el **Anexo III**.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá a la Asociación para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

La resolución corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso – administrativo.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Plazo de justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 14 de noviembre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es >> Sede electrónica >> Catálogo de trámites >> Tramitación electrónica, debiendo realizarse conforme al **Anexo IV** adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Las Asociaciones deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

Documentación. En el caso de que una Asociación sea beneficiaria de más de una subvención deberá presentar una justificación independiente por cada una de las ferias subvencionadas.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

Un certificado del Secretario/a de la Asociación, que incluya los siguientes aspectos: (**Conforme al Anexo IV**)

Relación clasificada de los gastos desglosados.

Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida.

Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.

Que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.

Un balance de ingresos y gastos.

Una memoria final detallada firmada por el Secretario/a que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se detalle los siguientes datos:

- Descripción de cada una de las ferias a las que se ha acudido, indicando la fecha y lugar de celebración de la misma y especificando el número de animales, indicando a su vez su correspondiente identificación.
- Relación de ganaderías que han participado en cada feria, indicando su correspondiente Código de Explotación.
- Memoria fotográfica en la que se recojan las fotografías de todas las actividades realizadas y cuyos conceptos figuren en la justificación de gastos.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

- Deberán presentarse facturas originales acreditativas del total del gasto realizado, especificando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto, junto con el documento bancario acreditativo de haber realizado el pago de las mismas.
- En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado.
- Solo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detalladas y cuantificadas. Siendo necesario que en cada factura figure claramente la feria a la que se imputa el gasto.
- En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia y la categoría profesional del beneficiario.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que





considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, y su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**ANEXO I
SOLICITUD**

D. /DOÑA

en calidad de representante de la Asociación de

SOLICITA la concesión de subvención para la participación en las siguientes ferias:

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.

Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones.

En ,.... a..... de de 2022.

Fdo.:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./DOÑA.

en calidad de Presidente/a de la Asociación de

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a Asociaciones y Federaciones de ganado puro con sede o implantación en la provincia de Ávila.

En ,...., a.... de.... de 2022.

Fdo.:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO III

RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en relación con la representatividad de su Asociación en Ávila.

Número de ganaderías inscritas en la Asociación con código de explotación en Ávila:

- > 25 – 5 puntos
- ≥ 12 y ≤ 25 – 3 puntos
- < 3 – 0 puntos





Número de animales inscritos en la Asociación pertenecientes a ganaderías con código de explotación en Ávila.

- > 500 – 5 puntos
- ≥ 250 y ≤ 500 – 3 puntos
- < 3 – 0 puntos

Fdo.:
(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**ANEXO IV
JUSTIFICACIÓN**

D/Dña.

Secretario/a - Interventor/a de la Asociación

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención dirigida a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, se han realizado los siguientes gastos:

RELACIÓN DE GASTOS

Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL					

Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de euros. Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente.

En, a.... de.... de 2022.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a El/La Secretario/a-Interventor/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

B.17.- Bases de la convocatoria subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario para el año 2022. APROBACIÓN (Expte. 2409/2022. Resolución 25.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban las *Bases de la convocatoria subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario para el año 2022*, las que se reproducen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, MENORES DE 20.000 HABITANTES, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, DE CARÁCTER AGRÍCOLA, GANADERO Y





AGROALIMENTARIO (ANUALIDAD 2022)

BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos, de menos de 20.000 habitantes, para la realización de ferias, de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

SEGUNDA.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Constituye la finalidad de esta subvención fomentar en la provincia de Ávila la realización de certámenes feriales de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, con el objetivo de potenciar los circuitos comerciales y feriales relacionados con dichos sectores, promover la continuidad de este tipo de eventos y dar la oportunidad a ganaderos y empresarios del sector de comercializar sus equipos, ganado y/o productos agroalimentarios.

No constituye la finalidad de esta subvención el fomento de la recuperación de antiguas tradiciones o herramientas relacionadas con las tareas y labores del campo.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables la realización de ferias que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario, que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia de Ávila, y se celebren durante el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que guarden directa relación con la actividad subvencionada relativos a:

- Infraestructura y acondicionamiento del recinto donde se desarrolle la actuación -como explanaciones de terreno, cercado y divisiones-, montaje y decoración de stands.
 - Alimentación y estabulación del ganado durante el transcurso de la actuación.
 - Acondicionamiento, mantenimiento, seguridad y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.
 - Publicidad ordinaria y cartelería relacionada con la actividad.
 - Los gastos originados por la organización de conferencias o ponencias, vinculadas con la actuación y que versen sobre asuntos agrícolas, ganaderos o alimentarios, con un importe máximo de 300 euros por ponencia o conferencia.
 - Gastos derivados de actividades de demostración de la elaboración gastronómica de productos expuestos en la feria, con un límite máximo de 500 euros.
 - Seguros relativos a la participación.
 - Gastos de suministros como agua o electricidad.
 - Se admitirán gastos de personal, solamente de los quince días anteriores y una semana posterior a la realización de la feria, y cuando los mismos estén directa y exclusivamente vinculados con la realización de la misma.
 - Gastos de viaje, que serán aquellos gastos de locomoción y dietas abonados por la entidad a su personal por actuaciones técnicas o de representación con un límite máximo de 200 euros por profesional y por feria. Se deberá tener en cuenta que los gastos de locomoción, según la Agencia Estatal de Administración Tributaria son de 0,19euros/km. En cuanto a las dietas, será lo que indique en cada caso el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
 - Adquisición de trofeos y premios en forma de productos gastronómicos de la feria, para concursos organizados por el Ayuntamiento durante la celebración de la feria, siempre y cuando guarden relación con el objeto de la convocatoria, y por un límite máximo de 300 euros por trofeo, pudiendo ser estos productos agroalimentarios de la provincia de Ávila.
 - Alquiler de equipos de sonido.
 - Adquisición de materiales para la decoración del recinto ferial.
 - Gastos de contratación de personal externo al Ayuntamiento con relación directa con la feria.
- En cualquier caso, sólo podrán ser objeto de subvención aquellos gastos cuya documentación justificativa esté expedida a nombre del Ayuntamiento solicitante de la ayuda.

CUARTA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

Podrán acceder a estas subvenciones los Ayuntamientos de la provincia de Ávila que realicen ferias, que guarden directa relación con la agricultura, la ganadería o el sector agroalimentario.

Serán requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Hallarse al corriente de las obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima de esta ayuda ascenderá a 45.000 euros que se imputará a la partida presupuestaria 4190/46200, del presupuesto de gastos del ejercicio 2022.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

En caso de que el cómputo total de las cuantías subvencionables a los diferentes Ayuntamientos supere la cuantía máxima señalada anteriormente, las cuantías subvencionables se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con la cuantía máxima total de 45.000 euros asociada a esta convocatoria.

Si, de acuerdo con el informe técnico, no se repartiera la totalidad de la cuantía antes señalada, la cantidad no repartida podrá utilizarse para nuevas convocatorias en el ejercicio 2022.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La determinación de las cuantías a subvencionar a los distintos beneficiarios se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración, a los que les corresponderá diferentes niveles de puntuación:





Ferías Ganaderas.-

Número de cabezas de ganado participantes:

- ≥ 25 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 5 puntos
- < 25 UGM y ≥ 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 3 puntos
- < 15 UGM (según el Instituto Nacional de Estadística español) - 0 puntos

Número de ganaderías participantes:

- ≥ 6 - 5 puntos
- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 - 0 puntos

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más ganaderías participantes tengan Código de Explotación en Ávila.

Número de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto, registrada en la federación española de asociaciones de ganado selecto (FEAGAS):

- ≥ 20 - 5 puntos
- < 20 y ≥ 15 - 3 puntos
- < 15 - 0 puntos

Ferías de Maquinaria Agrícola.-

Número de máquinas motrices (tractores):

- ≥ 6 - 5 puntos
- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 - 0 puntos

Número de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:

- ≥ 12 - 5 puntos
- < 12 y ≥ 5 - 3 puntos
- < 5 - 0 puntos

Número de empresas representadas:

- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 - 0 puntos

Se valorará con 2 puntos adicionales en el caso de que 5 o más empresas participantes tengan su sede en la provincia de Ávila.

Ferías Agroalimentarias.-

Número de empresas agroalimentarias participantes:

- ≥ 10 - 5 puntos
- < 10 y ≥ 6 - 3 puntos
- < 6 - 0 puntos

Se valorará con 1 punto adicional por cada una de las empresas participantes que cuenten con el certificado de alimentos ecológicos.

Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:

- ≥ 90% - 5 puntos
- < 90% y ≥ 50% - 3 puntos
- < 50% - 0 puntos

Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:

- ≥ 60% - 5 puntos
- < 60% y ≥ 30% - 3 puntos
- < 30% - 0 puntos

Otros criterios.-

Número de ediciones de realización de la feria:

- ≥ 6 - 5 puntos
- < 6 y ≥ 3 - 3 puntos
- < 3 - 0 puntos

Además, será imprescindible la adecuación y coherencia de los objetivos de las actividades a realizar con el objeto de la presente subvención.

Los datos que se detallan en este punto, y que se reflejan en el **Anexo III**, deberán acompañar a la solicitud de la subvención y hacer referencia a la estimación prevista de participación de la feria o a la participación conseguida en el caso de que la feria se hubiera celebrado previamente a la publicación de las presentes bases.

SÉPTIMA.- CUANTÍAS Y COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 50% de los gastos enumerados en la Base

Tercera ni de la cantidad de 2.000 euros por cada certamen que haya sido realizado por el Ayuntamiento solicitante con un máximo de dos certámenes por Ayuntamiento.

La adjudicación de la cantidad subvencionada se realizará en función del total de los puntos alcanzados en el punto anterior, quedando de la siguiente manera:

- De 18 puntos en adelante: 2.000 euros
- De 6 a 17 puntos: 1.000 euros
- Menos de 6 puntos: 0 euros

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso o ingreso que otorgue cualesquiera Administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación de Ávila en la





que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es >> Sede electrónica >> Catálogo de trámites >> Tramitación electrónica, en el plazo de **20 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de éstas en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al modelo de solicitud **Anexo I**.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente de las actuaciones a realizar.
- Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo de solicitud **Anexo II**
- Relación de datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentarias) respecto a la última edición de la feria, así como el número de años que se lleva celebrando la feria por la que se solicita subvención. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada, conforme al modelo de solicitud **Anexo III**

Si se apreciara errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en el plazo de **10 días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

Cumplido el plazo de presentación de solicitudes se formulará la propuesta de concesión de subvenciones.

La resolución corresponderá al Diputado Delegado del Área de Desarrollo Rural, previos los informes técnicos oportunos, e informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural, que actuará como órgano colegiado al que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien recurso contencioso – administrativo.

La resolución se notificará a los interesados, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

Plazo de justificación. El plazo para la presentación de la justificación será hasta el 14 de noviembre de 2022, siendo este plazo improrrogable, y la justificación deberá ser presentada de forma telemática en la Web de la Diputación, www.diputacionavila.es, Sede electrónica, Catálogo de trámites, Tramitación electrónica, debiendo realizarse conforme al **Anexo III** adjunto en esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Los Ayuntamientos deberán cumplir, en todo caso, lo previsto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

En caso de que un Ayuntamiento sea beneficiario de más de una subvención, deberá presentar una justificación por cada una de las ferias realizadas.

El pago se hará efectivo previa justificación de gastos, que deberá estar compuesta por los siguientes documentos:

- Un certificado del Secretario/a o Interventor/a, siguiendo el modelo del **Anexo IV** de justificación, que incluya los siguientes aspectos:

Relación clasificada de los gastos desglosados.

Que se ha destinado la subvención a la finalidad a la que fue concedida.

Que para la realización de la inversión subvencionada se han reconocido obligaciones y pagos por importe de la subvención.

Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad. En el caso de que se hayan percibido subvenciones de otros organismos para la misma finalidad deberá adjuntarse en la justificación copia de la notificación de los mismos.

- Un balance de ingresos y gastos.

Una memoria final detallada firmada por el Secretario que explique todas las actividades realizadas, especificando en que se han empleado las facturas que se aportan en la justificación y en la que se incluyan:

Resumen fotográfico de las actividades realizadas durante la celebración de la feria o certamen y cuyos gastos se incluyan en la relación de gastos a justificar, así como de todos los corrales de ganado, máquinas y equipos expuestos o puestos de venta.

Con respecto a dicho resumen fotográfico, se deberá añadir una declaración responsable de que las fotografías enviadas corresponden a la feria del año en curso.

Relación de expositores agroalimentarios, acompañando copia del documento acreditativo en vigor de su inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos. No computará como expositor agroalimentario aquel que no disponga de número inscripción en dicho Registro General Sanitario. Además será necesario incluir una muestra fotográfica de cada uno de los stands de los expositores en la feria.

Relación de las ganaderías participantes, indicando su correspondiente Código de Explotación y el número de identificación de cada uno de los animales participantes.

Relación de empresas de maquinaria participantes y de cada una de las máquinas y equipos de trabajo que se exponen.

Además será necesario incluir una muestra

fotográfica de cada uno de los stands de los expositores en la feria.

Si del estudio de esta memoria se observase que no se han cumplido los criterios de participación marcados en el **Anexo III** presentado junto con la solicitud de la subvención, el pago de la subvención se corresponderá con los datos que se recojan en dicha memoria, en el caso de que estos indiquen un grado de participación menor a lo indicado en la solicitud de la subvención.

A su vez será necesario que la justificación de gastos atienda a las siguientes consideraciones:

- Deberán presentarse las facturas originales derivadas de todos los gastos realizados, acompañadas del documento bancario acreditativo del pago.

Los gastos de personal se acreditarán documentalente mediante certificado del Secretario e informe del Alcalde, siendo necesario especificar el tipo de trabajo realizado así como el número de horas empleadas. Además será necesario presentar junto con la justificación las nóminas de los trabajadores cuyos gastos se imputan.

En ningún caso podrá justificarse con el concepto gastos de personal un importe superior al 50% del importe total justificado.

Las facturas de gastos de suministros como agua o electricidad deberán ir acompañados de un certificado del Secretario que acredite que el consumo de suministros es consecuencia de la celebración de la feria y correspondiente a los días de celebración de la feria.

- Se deberá acreditar la necesidad de la compra, en el caso de la adquisición de materiales no consumibles, mediante





certificado del Secretario.

- e) Sólo se admitirán facturas correspondientes a actividades y conceptos específicos, correctamente detallados y cuantificados, indicando en cada una de ellas el nombre de la feria a la que se imputa el gasto.
- f) En ningún caso se podrá justificar con una única factura el importe total subvencionado.
- g) No se admitirán facturas de organización, coordinación o gestión de la feria.
- h) En lo referente a los gastos de viaje o dietas, será necesario especificar el dinero que se paga por kilómetro realizado y por dieta alimenticia, así como la categoría profesional del ponente.
- i) Sólo se admitirán gastos de cartelería o publicidad de la feria, si estos llevan impreso el logotipo de la Diputación de Ávila del Área Desarrollo Rural y siempre y cuando se acompañe muestra gráfica de los mismos en la justificación de la subvención.
- j) Respecto a los gastos derivados de la realización de ponencias o charlas, se deberá explicar el título de las mismas y la duración, debiendo enviar prueba gráfica de dicha actividad.

DÉCIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

UNDÉCIMA. - INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas la Ley 38/2003 y su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, y su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

**ANEXO I
SOLICITUD**

D./DOÑA
en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

SOLICITA la concesión de subvención para la realización de las siguientes ferias:

Y, de conformidad con las bases de la convocatoria, acompaña la siguiente documentación:

Memoria justificativa y valorada de la actividad a realizar.

Declaración responsable de que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En ..., adede 2022.

Fdo.:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./DOÑA.

en calidad de ALCALDE/SA del Ayuntamiento de

DECLARA:

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario.

En de de 2022.

Fdo.:

(Firma del representante legal y sello de la entidad)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA





ANEXO III
RELACIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Indique los datos solicitados en función del tipo de feria realizada (ganadera, maquinaria agrícola o agroalimentaria) y respecto a la última edición de la feria. En caso de ser la primera edición, debe indicar los datos de forma estimada.
Indique también el número de ediciones que se ha celebrado la feria.

Ferias ganaderas

Nº de cabezas de ganado participantes:

- ≥ 25 UGM
- < 25 UGM y ≥ 15 UGM
- < 15 UGM

Nº de ganaderías participantes:

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3
- < 3

Número de ganaderías con Código de Explotación en la provincia de Ávila

Nº de animales participantes, pertenecientes a una asociación de ganado selecto:

- ≥ 20
- < 20 y ≥ 15
- < 15

Ferias de maquinaria agrícola

N.º de máquinas motrices:

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3
- < 3

Nº de equipos de preparación del suelo, trabajo del suelo, siembra y plantación, aportación de fertilizantes, recolección, mantenimiento, transporte y almacenamiento:

- ≥ 12
- < 6 y ≥ 3
- < 3

Nº de empresas representadas:

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3
- < 3

Número de empresas participantes con sede en la provincia de Ávila

Ferias Agroalimentarias:

Nº de empresas agroalimentarias participantes:

- ≥ 10
- < 10 y ≥ 6
- < 6

Número de empresas participantes con certificado de alimentos ecológicos

Porcentaje de empresas agroalimentarias sobre el total de empresas participantes:

- ≥ 90%
- < 90% y ≥ 50%
- < 50%

Porcentaje de empresas agroalimentarias abulenses sobre el total de empresas participantes:

- ≥ 60%
- < 60% y ≥ 30%
- < 30%

Otros criterios:

Número ediciones de realización de la feria:

- ≥ 6
- < 6 y ≥ 3
- < 3

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN

D/Dña.

Secretario/a - Interventor/a de la Asociación

CERTIFICO:

Que con cargo a la subvención dirigida a Ayuntamientos para la realización de ferias de carácter agrícola, ganadero y agroalimentario, se han realizado los siguientes gastos:





RELACIÓN DE GASTOS

Descripción del gasto	Proveedor	Nº Factura	Fecha fra.	Fecha pago	Importe
TOTAL					

Que para la realización de las inversiones antes descritas se han reconocido obligaciones y pago por importe de euros.
Que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
Que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Que no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad o el importe de la subvención concedida por la Diputación junto con otras concedidas no supera el 100% del coste de la inversión (Adjuntar copia de resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente.

En, a de..... de 2022.

Vº Bº

El/La Alcalde/sa-Presidente/a El/La Secretario/a-Interventor/a

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

B.18.- Contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila formalizado con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. PRÓRROGA (Expte. 7446/2019. Resolución 25.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se prorroga el contrato de suministro de energía eléctrica en los puntos de consumo de la Diputación Provincial de Ávila formalizado con IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. el 15 de mayo de 2020, que finalizaba el 31 de mayo de 2022, hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, por razones de interés público para no interrumpir la prestación del suministro a que hace referencia el objeto del contrato.

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Contrato de servicios consistente en la realización de auditorías para la incorporación de empresas a la marca colectiva "Ávila Auténtica", a AQUIMISA, S.L. ANULACIÓN adjudicación (Expte. 429/2022. Resolución 27.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se deja sin efecto la adjudicación realizada por Decreto de 28 de marzo de 2022 del contrato de servicios consistente en la realización de auditorías para la incorporación de empresas a la marca colectiva "Ávila Auténtica", a AQUIMISA, S.L. ello, en aplicación del artículo 153.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, exigiéndole el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, así como iniciando el procedimiento para la declaración, en su caso, de prohibición de contratar según lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Igualmente, se requiere a FUNDACION CENTRO TECNOLÓGICO DE CEREALES DE CASTILLA Y LEÓN (G34167205), dado que es el siguiente licitador por el orden en que quedaron clasificadas





las ofertas, la documentación previa a la adjudicación de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Acuerdo de Junta de Gobierno (23.05.22), relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. RECTIFICACIÓN (Expte. 2486/2022. Resolución 25.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (25.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la corrección de los siguientes errores materiales existentes –de origen- en el acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2022, relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procediendo a su rectificación tal y como se detalla en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

DONDE DICE:

Personal Laboral temporal			
<i>GRUPO</i>	<i>Categoría laboral/denominación puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Sistema ley 20/2021</i>
GRUPO 2	Trabajador Social Programa Inmigración	1	Concurso

DEBE DECIR:

Personal Laboral temporal			
<i>GRUPO</i>	<i>Categoría laboral/denominación puesto</i>	<i>Número</i>	<i>Sistema ley 20/2021</i>
GRUPO 2	Técnico Medio Programa Inmigración	1	Concurso

B.21.- Contrato de la obra: Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-717: Acceso a El Raso (oeste). LIQUIDACIÓN (Expte. 3818/2020. Resolución 27.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (27.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la liquidación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-717: Acceso a El Raso (oeste)", por importe de 12.878,80 euros, IVA incluido e, igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61903 y ordenar el pago a CYC VÍAS (B05237615).

La Junta toma conocimiento.





Asimismo se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, y se dispone el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.26.- Certificación nº 37 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I (2019-2023)". APROBACIÓN. (Expte. 5189/2018. Resolución 31.05.22).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (31.05.22) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 37 del contrato de la obra: "*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*", por importe de 103.107,78 euros, IVA incluido.

Igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530-61901, ordenándose su abono a UTE CONSERVACIÓN ÁVILA (U88306659).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (XAV).

Sr. Jiménez Gómez (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente para que se tomen las medidas oportunas para evitar la desatención en la prestación del servicio del Bibliobús de Diputación en los municipios de la Provincia, por problemas de disponibilidad de recursos humanos.

El Sr. Presidente cuestiona la afirmación de dicha desatención, afirmando que no se desatiende el servicio a ningún Ayuntamiento que haya solicitado dicha prestación. El Sr. Jiménez Gómez replica que considera que el servicio debe garantizar su prestación aunque no lo solicite el Ayuntamiento, siempre que lo demande algún vecino; a lo que responde el Sr. Presidente, que este tipo de prestaciones debe solicitarlas el Ayuntamiento en ejercicio de su competencia y autonomía local, dado que no se presta a demanda de vecinos, ni particulares; incidiendo en las dificultades sobrevenidas, respecto a la disponibilidad de recursos humanos, que afronta la Diputación.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS. C1).- SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (XAV).

Sr. Jiménez Gómez (XAV).- Dirige un ruego al Sr. Presidente por el que solicita se le de traslado de los criterios técnicos con los cuales se determina la prioridad en las actuaciones de mejora de los accesos a las carreteras de titularidad provincial.

El Sr. Presidente toma nota del ruego.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

